



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 151-2024-GM-MDH/P-RC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

Huanoquite, 24 de septiembre de 2024



**VISTOS:**

El Informe N° 29-2024-ADCHL-RO-SGIDUR-MDH/P, Informe N° 807-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P, Informe N° 0147-2024-BSCH-OAAyP-MDH/P, Opinión Legal N° 201-2024-OAL/LMCHH/MDH, y;

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, señala que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción. Sin injerencia de nadie;

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Textualmente expresa "Son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones, (...) Administrativas en el Gerente Municipal" quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y demás instrumentos de gestión;

Que, es preciso señalar que la normativa aplicarse en el presente caso, se rige por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y el Reglamento de la misma, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuera mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, Por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes";

Asimismo, son causales de resolución de contrato, lo establecido en el numeral 164.1 del Artículo 164, del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece las Causales de resolución, señalando: 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el Artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades en la ejecución de la prestación a su cargo o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación;

Asimismo, dentro del marco normativo en el numeral 164.4 del artículo 164.-"Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato" (\*) **Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021;**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO

Que, mediante Informe N° 29-2024-ADCHL-RO-SGIDUR-MDH/P, emitido por el Residente de Obra, donde solicita la resolución parcial del CONTRATO N° 20-2024-GM-MDH, donde se contrató a "AMATISTA ANDINA E.I.R.L." con RUC N° 20604258252, para la elaboración, tramitación y ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) para el proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE TANTARCALLA, CAPILLAPATA- MARKJURA, DEL DISTRITO DE HUANOQUITE-PROVINCIA PARURO-DEPARTAMENTO CUSCO"; por otro lado, el Residente de Obra señala que el contratista hasta la fecha presentó 03 entregables de los 09, quedando pendiente 06 entregables; tal hecho se generó puesto que el proyecto antes mencionado ha paralizado, lo que impide continuar con los servicios de la contratista "AMATISTA ANDINA E.I.R.L.". motivo por el cual solicita la resolución parcial del contrato;

## ENTREGABLES PRESENTADOS CON CONFORMIDAD

N° ENTREGABLE	N° O/S	% DE PAGO	MONTO
PRIMER ENTREGABLE	228	30 %	12,357.00
SEGUNDO ENTREGABLE	304	20 %	8,238.00
TERCER ENTREGABLE	389	20 %	8,238.00
TOTAL EJECUTADO			28,833.00

Que, mediante el Informe N° 807-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P, de fecha 17 de septiembre de 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, solicita la resolución parcial del CONTRATO N° 20-2024-GM-MDH, por concepto de CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRAMITACION Y EJECUCION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO (PMA), debido a la paralización del proyecto, ya no será necesario proseguir con el servicio ya que a partir del cuarto entregable depende de la ejecución física del proyecto; por lo que no se llegó a concretar los nueve entregables del servicio en su totalidad, quedando un saldo de S/. 12,357.00, por realizar la resolución parcial;

Que, mediante el Informe N° 0147-2024-BSCH-OAAyP-MDH/P, de fecha 19 de septiembre de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Almacén y Patrimonio, donde concluye DAR PROCEDENTE, la resolución parcial del contrato, según el informe de área usuaria, al mismo se recomienda cumplir con los procedimientos administrativos que corresponda;

Que, mediante Opinión Legal N° 201-2024-OAL/LMCHH/MDH de fecha 24 de septiembre de 2024 el Asesor Legal - Abg. Larry Manuel Choquehuallpa Huaman, **OPINA:** Resulta **PROCEDENTE**, la **RESOLUCIÓN PARCIAL CONTRATO N° 20-2024- GM-MDH**, donde se contrató a "AMATISTA ANDINA E.I.R.L." con RUC N° 20604258252, para la elaboración, tramitación y ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) para el proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE CAPILLAPATA-MARKJURA, DEL DISTRITO DE TANTARCALLA, HUANOQUITE-PROVINCIA PARURO-DEPARTAMENTO CUSCO", debiendo realizarse su valorización según Área Usuaria;

Que, en atención al numeral 85.1) artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444° Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N°050-2024-A-MDH/P-RC de fecha 24 de abril de 2024, delegando funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal. Todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, en virtud a los considerados expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de entidad y en uso de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RESOLVER EN FORMA PARCIAL EL CONTRATO N° 20-2024- GM-MDH** para la contratación de servicio de elaboración, tramitación y ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) por parte del proveedor "AMATISTA ANDINA E.I.R.L." para el proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE CAPILLAPATA-MARKJURA, DEL DISTRITO DE TANTARCALLA, HUANOQUITE-PROVINCIA PARURO-DEPARTAMENTO CUSCO", por el monto ascendente a S/. 12,357.00 (Doce mil trescientos cincuenta y siete con 00/100 Soles), por la causal de "paralización de obra" establecido en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; conforme al numeral 164.4 del artículo 164 del RLCE, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

"Oportunidad para todos con visión de futuro"

Plaza de Armas - Huanoquite

mdhuanoquite23@gmail.com

GESTIÓN 2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO

N° ENTREGABLE	N° O/S	% DE PAGO	MONTO S/
PRIMER ENTREGABLE	228	30 %	12,357.00
SEGUNDO ENTREGABLE	304	20 %	8,238.00
TERCER ENTREGABLE	389	20 %	8,238.00
TOTAL EJECUTADO			28,833.00

DETALLE	TOTAL CONTRATO S/	TOTAL VALORIZADO S/	MONTO A RESOLVER S/
CONTRATO N° 20-2024- GM-MDH	41,190.00	28,833.00	12,357.00
NUEVO CONTRATO			28,833.00

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Unidad de Abastecimiento, la notificación de la presente Resolución al contratista "AMATISTA ANDINA E.I.R.L.", asimismo las acciones derivadas del presente en virtud a las facultades conferidas como Órgano Encargado de Contrataciones, respecto al contrato referido.

**ARTICULO TERCERO. - SE DISPONE,** a la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE  
PARURO - CUSCO  
Lic. Feliciano Hernández Cusipaucar  
GERENTE MUNICIPAL  
CLAD. N° 83897

C.C.  
- ABASTECIMIENTO  
- SGIDUR  
- ASESORIA LEGAL  
- INFORMATICA  
- ARCH. G.M

*Juntos al Bicentenario*

*"Oportunidad para todos con visión de futuro"*

Plaza de Armas - Huanoquite

mdhuanoquite23@gmail.com

GESTIÓN 2023 - 2026